

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30F501331120

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FX
XVII.pd





Bitácora: 30/F5-0133/11/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0590/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 05 de marzo de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Noviembre de 2020, al dictamen jurídico positivo No. MEMORANDUM 150/U.J.-0045/2020 de fecha 10 de Diciembre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NÚMERO de fecha 09 de Octubre de 2020, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. ACUERDO CZ 3012-20/01 EX-02 de fecha 20 de Octubre de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

[Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
-	Dos Veredas	Acajete	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de	Vigencia de la
	(años)	corta	silvícola	manejo	presente
		(años)			autorización al:
Dos Veredas	40	8	Regular	Método de Desarrollo	04/03/29
				Silvicola (MDS)	٠

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total	Superficie forestal	Superficie a
	(ha)	(ha)	aprovechar (ha)
Dos Veredas	7.6397	2.81	2.81



R

THE MAN OF SECTION

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquína Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat





Bitácora: 30/F5-0133/11/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0590/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 05 de marzo de 2021

Nombre del predio	Superficie a intervenir	Volumen
	(hectáreas)	(metros cúbicos)
Dos Veredas	2.81 (dos punto ochenta y	230.99 (doscientos treinta punto
	uno)	noventa y nueve)

Nombre del predio: Dos Veredas

Día-Mes-Año	Especie	Superficie	Volumen (m³)	Unidad de medida
		(ha)		
05/03/21 - 04/03/22	Pinus patula	2.81	230.99	Metros cúbicos v.t.a.
05/03/22 - 04/02/23	En receso	0	0	NINGUNO
05/03/23 - 04/03/24	En receso	0	0	NINGUNO
05/03/24 - 04/03/25	En receso	0	0	NINGUNO
05/03/25 - 04/03/26	En receso	0	0	NINGUNO
05/03/26 - 04/03/27	En receso	0	0	NINGUNO
05/03/27 - 04/03/28	En receso	0	0	NINGUNO
05/03/28 - 04/03/29	En receso	0	0	NINGUNO
	05/03/21 - 04/03/22 05/03/22 - 04/02/23 05/03/23 - 04/03/24 05/03/24 - 04/03/25 05/03/25 - 04/03/26 05/03/26 - 04/03/27 05/03/27 - 04/03/28	05/03/21 - 04/03/22 Pinus patula 05/03/22 - 04/02/23 En receso 05/03/23 - 04/03/24 En receso 05/03/24 - 04/03/25 En receso 05/03/25 - 04/03/26 En receso 05/03/26 - 04/03/27 En receso 05/03/27 - 04/03/28 En receso	(ha) 05/03/21 - 04/03/22 Pinus patula 2.81 05/03/22 - 04/02/23 En receso 0 05/03/23 - 04/03/24 En receso 0 05/03/24 - 04/03/25 En receso 0 05/03/25 - 04/03/26 En receso 0 05/03/26 - 04/03/27 En receso 0 05/03/27 - 04/03/28 En receso 0	(ha) (ha) 05/03/21 - 04/03/22 Pinus patula 2.81 230.99 05/03/22 - 04/02/23 En receso 0 0 05/03/23 - 04/03/24 En receso 0 0 05/03/24 - 04/03/25 En receso 0 0 05/03/25 - 04/03/26 En receso 0 0 05/03/26 - 04/03/27 En receso 0 0 05/03/27 - 04/03/28 En receso 0 0

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AFE01

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Férrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.

2 de 6





Bitácora: 30/F5-0133/11/20

Oficio Nº SGPARN.03/F.S./A.P.- 0590/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 05 de marzo de 2021

Nombre del predio	Código de identificación
Dos Veredas	S-30-001-DOS-004/21

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- 9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
- 11. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
- 12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
- 13. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera y red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de los mismos.



利

encolar to Discharge to Dischar

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat





Bitácora: 30/F5-0133/11/20

Oficio Nº SGPARN.03/F.S./A.P.- 0590/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 05 de marzo de 2021

- 14. En relación a la Reforestación se menciona que debido al tratamiento por aplicar (Corta de Regeneración y tercer aclareo), y de no presentarse la regeneración natural deberán reforestarse los pequeños claros existentes y/o donde se dañe o maltrate el arbolado residual después del aprovechamiento, la reforestación deberá realizarse con las misma especie a intervenir, para este caso Pinus patula, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus sp. y Alnus sp., mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
- 15. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia y a los compromosos que para el caso plasmó en el plan de manejo.
- 16. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel de sitio y rodal. Nivel sitio. Limpieza de las áreas de corta a fin de se mantengan libres de residuos contaminantes las áreas bajo manejo. Nivel rodal. El material residual de la cosecha forestal será picado y esparcido en todo el predio.
- 17. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
- 18. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georreferenciados para su posterior seguimiento.
- 19. De la prevención y Vigilancia Forestal deberá sujetarse a la vista de la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 a su artículo 154 que a la letra dice: "La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Titulo Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección la Ambiente".



1

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat





Bitácora: 30/F5-0133/11/20

Oficio Nº SGPARN.03/F.S./A.P.- 0590/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 05 de marzo de 2021

- 20. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 21. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
- 22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 23. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ECRETARIA DE MEDIO AMBIENT. Y RECURSOS NATURALES C.P. LAURA MERUNA (AMUCARU)

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 01617 SIGNADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, SECRETARIO DEL SECTOR, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA LA PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col/Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

5 de (





Bitácora: 30/F5-0133/11/20

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0590/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 05 de marzo de 2021

C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta.- Titulas de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
Juan Antonio Huerta Galeote.- Encargado de la oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el Estado de Veracruz.

Héctor Mota Velasco.- Suplente Legal de la Gerencia Estatal de la CONAFOR en Veracruz. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAR en Perote. Ver. Expediente.

